PROCESO CONTRACTUAL No. ENV-08-21-1296-25

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1]:

El Estado establece el espacio publico como "*el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes dentro de sus fines principales ha establecido la protección del espacio público"* es por ello que el deber del Estado es velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Adicionalmente la Secretaria de Movilidad como autoridad de tránsito en el Municipio de Envigado, tiene obligaciones derivadas de disposiciones legales, especialmente las establecidas en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y demás normas concordantes. Es por ello que las autoridades de tránsito en aras de la protección del espacio público efectivo y haciendo uso de sus atribuciones sancionatorias como lo es el de la inmovilización de los vehículos, cuyos conductores infrinjan las normas de tránsito que ameriten la imposición de tal medida, se les aplicará lo contemplado en el título IV "sanciones y Procedimientos".

Lo anterior con fundamento en el artículo 134 del Código Nacional de Tránsito que establece que todos los organismos de Tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, estando facultada para esto la Secretaría de Movilidad, teniendo este hecho concordancia con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley 769 de 2002 que señala quienes son las autoridades de tránsito, entre ella los alcaldes, los organismos de transito de carácter Departamental, Municipal o Distrital, la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano, los inspectores de tránsito entre otros.

El Código Nacional de Tránsito define la inmovilización como la suspensión temporal de la circulación de un vehículo; así mismo el artículo 125 de dicho código regula la inmovilización de los vehículos automotores por infracción a las normas de tránsito o de transporte y en su parágrafo 4° ordena que en el caso de la inmovilización de vehículos de servicio público, la empresa transportadora responderá como deudor solidario de las obligaciones que se contraigan, entre ellas las derivadas de la prestación del servicio de grúa y parqueaderos, y el parágrafo 6° ordena que el propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero, por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Cabe precisar además que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-361/16 ha determinado que:

> *7"La medida complementaria y correctiva de bloqueo o traslado del vehículo contemplada en las disposiciones contenidas en el artículo 127 del CNT es razonable bajo cada uno de los supuestos analizados. Se trata de una disposición que impone una restricción a un derecho (libertad de locomoción y disposición del vehículo), en favor de un fin constitucionalmente relevante (la protección de la integridad del espacio público –art. 82 C.N.–), a través de un medio que no está prohibido y es adecuado ("bloqueo o retiro de vehículos por cualquier otro medio") y es efectivamente conducente para lograr el fin buscado. Finalmente, la Sala evidencia que la norma analizada no hace otra cosa que desarrollar de manera armónica dos postulados constitucionales de la máxima importancia: la libertad de locomoción y la protección de la integridad del espacio público."*

[1] Determinar lo siguiente: 1) el por qué se necesita suscribir el contrato 2) la situación de la población beneficiaría del proyecto que se va a desarrollar. 3) Complejidad del problema social de acuerdo al plan de desarrollo municipal 4) Describir que ha sucedido en los últimos años en el Municipio de Envigado con la satisfacción de esta necesidad en los procesos anteriores, si los hay.

Bajo este mandato legal, los agentes de tránsito se encuentran investidos de facultades legales para aplicar, e imponer las inmovilizaciones de los vehículos automotores, en los que sus propietarios o tenedores hayan incurrido en alguna violación de las normas de tránsito vigentes, posterior a este procedimiento, se inicia el proceso de enganche a la grúas, y su posterior traslado a los patios oficiales destinados por la Secretaria de Movilidad como autoridad de tránsito en el Municipio de Envigado. El operador del servicio de grúa deberá, una vez emitido el correspondiente comparendo, elaborar un inventario con las respectivas evidencias fotográficas que soportan el estado del automotor al momento de su traslado; finalmente hará entrega oficial al agente de tránsito que se encuentre custodiando los patios y allí se da por terminado el proceso de inmovilización.
Como resultado de la labor de los agentes de tránsito de este municipio se identificó que las causas más comunes por las cuales se debe inmovilizar los vehículos que transitan por el Municipio, en las últimas cinco vigencias, son las siguientes:

AÑO	VALOR	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
2020	$ 209.823.792	Motocicleta	117
		Carro	48
2021	$ 191.563.641	Motocicleta	171
		Carro	47
2022	$ 308.719.800	Motocicleta	210
		Carro	164
2023	$ 378.507.080	Motocicleta	211
		Carro	225
2024	$ 359.063.600	Motocicleta	1821
		Carro	755

En cuanto a los costos de dicha inmovilización y traslado a los patios, se tiene que en el estatuto tributario municipal se consagra que el servicio de grúa tendrá como finalidad colaborar en casos de accidentes, levantar vehículos que obstaculicen la vía o se encuentren estacionados en sitios prohibidos y en general para la organización del tránsito en el municipio de Envigado y fija los topes máximos en las tarifas en favor del municipio. Es por ello que el Decreto Tarifario N°20250000017 del 03 de enero de 2025, por medio del cual se actualizan las tarifas de transporte y otros servicios de tránsito prestados por la Secretaria de Movilidad de Envigado en su artículo séptimo establece el servicio de grúa y su tarifa de la siguiente manera:

ARTÍCULO SÉPTIMO. TRASLADO A PATIOS. Se establecen las siguientes tarifas para los traslados a los patios municipales.

#	Identificación de tramite	Tarifa en UVT	Tarifa en pesos
63	Carro	4,9	$244.000
64	Moto	1,98	$98.600
65	Camión	8,3	$413.300
66	Recorrido palmas, escobero, catedral y veredas. Carro	7,5	$373.500
67	Recorrido palmas, escobero, catedral y veredas. Moto	3,4	$169.300
68	Recorrido palmas, escobero, catedral y veredas. Camión	9,8	$488.000

Costos eventuales del servicio de grúa			
#	Evento	UVT	Tarifa en pesos
69	Descachado	3,2	$159.400
70	Volcamiento lateral	4	$199.200
71	Volcamiento total	5,4	$268.900

ARTÍCULO NOVENO. Servicio de grúa. Se establecen las siguientes tarifas para los servicios de grúa:

Servicio de grúa	
Valor traslado a Patios	**Tarifa UVT**
Carro	4,9
Moto	1,98
Camión	8,3
Recorrido palmas, escobero, catedral y veredas. Carro	7,5
Recorrido palmas, escobero, catedral y veredas. Moto	3,4
Recorrido palmas, escobero, catedral y veredas. Camión	9,8
Costos eventuales al servicio de grúa	
Evento	**Tarifa UVT**
Descachado	3,2
Volcamiento lateral	4
Volcamiento total	5,4

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Secretaria de Movilidad no cuenta con grúas propias para efectuar el traslado de los vehículos objeto de la sanción de inmovilización, por lo que se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que ofrezcan dicho servicio, y lo efectúen bajo las condiciones de seguridad, responsabilidad y respeto con los usuarios, dentro de los lineamientos de las autoridades de tránsito y con el pago de tarifas previamente establecidas.

2. DATOS DEL PROYECTO

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia: No aplica.
- Nombre y número del proyecto **en G+:** No aplica.
- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s): No aplica.
- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): No aplica.
- Tipo de proyecto: Inversión _____ Funcionamiento _____ No aplica ____X___

3. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

3.1. Objeto:

Servicios de grúa para transporte de vehículos a inmovilizar para la Secretaria de Movilidad del Municipio de Envigado.

3.2. Alcance del Objeto[2]:

El Municipio de Envigado pretende realizar esta contratación, toda vez que, en el cumplimiento de sus funciones administrativas, cumple entre otras, con uno de los aspectos más relevantes de la gestión de las entidades públicas, por su incidencia directa en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le son asignadas y en la inversión y correcto manejo de los recursos públicos, en el desarrollo de la gestión contractual.

Los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, son guías fundamentales de la función pública, en desarrollo de éstos; el municipio de Envigado, da cumplimiento al principio de planeación y por tal motivo, requiere entre

[2] Describir el propósito del objeto contractual delimitando su extensión y estableciendo sus características. No es relacionar las obligaciones ni actividades del contrato.

otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal.

De igual forma el Municipio de Envigado a través de su Secretaría de Movilidad, en desarrollo de sus funciones ha sido encargada de coordinar las acciones necesarias para que los vehículos objeto de la sanción de inmovilización, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control sean llevados a los parqueaderos autorizados para este fin conforme a lo establecido en el artículo 127 del CNTT, situación está que genera que la prestación de este servicio de traslado de vehículos y parqueadero para ejercer la custodia de los vehículos inmovilizados persigue como objetivo principal, la promoción y el aseguramiento de una mejor movilidad en nuestro Municipio. Por lo anterior, se considera necesario y oportuno contratar la prestación del servicio de grúa.

3.3. Tipo de contrato

Prestación de Servicios.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Licitación Pública

En virtud de lo establecido por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública”.

Por las características y naturaleza del objeto contractual y por la cuantía del proceso, que asciende a la suma de 642 SMLMV, la cual es mayor a la menor cuantía señalada para la entidad, el procedimiento para la selección del contratista será a través la modalidad Licitación Pública.

La presente contratación se ceñirá a lo estipulado en las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 1; 1474 de 2011 y Decreto Ley 0019 de 2012 y Parte II, Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección I Artículos 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 0392 de 2018, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019, Ley 2040 de 2040 Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021, Ley 2195 de 2022.

3.5 Plazo de ejecución[3]:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de veintinueve (29) meses contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma transaccional SECOP II, hasta el 31 de diciembre del 2027, en ningún caso no podrá supera esta vigencia.

La fecha de inicio de ejecución del contrato se fijará una vez se hayan constituido a favor del Municipio, las garantías con su respetiva aprobación y el pago de impuestos y estampillas, según sea el caso.

3.6. Ubicación[4]:

La ejecución del contrato será toda la jurisdicción del Municipio de Envigado.

[3] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar la fecha que establezca la Secretaría de Hacienda para su cierre anual, a menos que se tenga autorización de la mismo cuando se trate de una vigencia futura.

[4] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso donde aplique.

3.7 Presupuesto oficial[5]:

Valor estimado: Se le otorga un valor simbólico de **NOVECIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($913.000.000),** incluido IVA.

Justificación: La presente contratación no requiere de presupuesto oficial, toda vez que, para su ejecución no se disponen recursos del erario público; es decir, no se afecta el presupuesto municipal, porque el valor del servicio de grúa, debe ser cancelado directamente por los usuarios de la Secretaría de la Movilidad de Envigado. Sin embargo, para fines simplemente fiscales y para determinar la modalidad contractual, se le otorga un valor simbólico de **NOVECIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($913.000.000),** incluido IVA.

El servicio de grúa será pagado directamente por los usuarios por el sistema de precio unitario, incluido IVA.

Que conforme al **Convenio Interadministrativo celebrado entre la tesorería de rentas municipales de Envigado y la Secretaría de Movilidad del mismo Municipio, de fecha 02 de marzo de 1999**, en donde se delegan actividades relacionadas con el recaudo es, posible generar el recaudo a favor de terceros para este trámite, toda vez que se encuentra parametrizado y estandarizado en los sistemas de recaudo de la Secretarías de Movilidad y Hacienda. Adicionalmente, la Secretaría de Movilidad deberá tramitar el traslado de recursos al contratista a través de una Resolución donde se cite que se trata de un recaudo a favor de terceros y se adjunte los soportes correspondientes del sistema de información.

El Municipio de Envigado quedara con un porcentaje de Retorno estipulado por el contratista adjudicatario en su propuesta económica, el cual será aplicado después del precio ofrecido por el mismo, que se destinaría a manera de contraprestación, siendo esta proporción un ingreso por cada vehículo efectivamente recaudado, el cual entraría a un rubro de ingresos del presupuesto de la vigencia 2025, razón por la cual, no es necesario contar con Certificación de Disponibilidad Presupuestal - CDP, como tampoco, Registro Presupuestal – RP.

Nota: El porcentaje de Retorno se incrementara en un uno por ciento (1%) después de los primeros doce meses de ejecución y para el segundo y tercer año, también se aplicara el incremento de Retorno de este uno por ciento (1%) por cada año de ejecución.

El valor de la propuesta se debe presentar a precios unitarios, al mayor porcentaje con un piso estipulado del **quince por ciento (15%)** total de los precios unitarios, se le adjudicara dicha contratación. Hay que tener en cuenta que se establecen los siguientes precios para dicha contratación de acuerdo a precios establecidos en el Decreto Tarifario N°20250000017 del 03 de enero de 2025, (Decreto Tarifario), lo anterior ante la poca oferta de los servicios y a estudios del sector realizados en los cuales se obtiene un precio del servicio, proponente que supere o modifique los precios establecidos será rechazada su oferta

Los precios unitarios (INCLUIDO IVA) serán los mismos, no sujetos a modificación y sobre estos el proponente debe presentar un porcentaje, el cual debe ser el mismo para la totalidad de los ítems.

[5] En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. TRASLADO A PATIOS. Se establecen las siguientes tarifas para los traslados a los patios municipales.

#	Identificación de tramite	Tarifa en UVT	Tarifa en pesos
63	Carro	4,9	$244.000
64	Moto	1,98	$98.600
65	Camión	8,3	$413.300
66	Recorrido palmas, escobero, catedral y veredas. Carro	7,5	$373.500
67	Recorrido palmas, escobero, catedral y veredas. Moto	3,4	$169.300
68	Recorrido palmas, escobero, catedral y veredas. Camión	9,8	$488.000

Costos eventuales del servicio de grúa			
#	Evento	UVT	Tarifa en pesos
69	Descachado	3,2	$159.400
70	Volcamiento lateral	4	$199.200
71	Volcamiento total	5,4	$268.900

3.8 Forma de traslado de los recursos[6]:

El Municipio de Envigado, realizara el traslado de recursos recaudados al contratista de acuerdo a la forma de recaudo a favor de terceros: El Municipio se encarga del recaudo proveniente de los usuarios en el momento de requerir su carro, y posteriormente se realiza por parte del Municipio de Envigado el respectivo traslado de recursos recaudados al operador por los servicios efectivamente prestados.

Se genera recaudo a favor de terceros para este servicio, el cual se encuentra debidamente parametrizado y estandarizado en los sistemas de recaudo de la Secretarías de Movilidad y Hacienda. Adicionalmente, la Secretaría de Movilidad tramitara el traslado de recursos recaudados al contratista a través de una relación donde se detalle que se trata de un recaudo a favor de terceros y se adjunte los soportes correspondientes del sistema de información; previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor[7]

En lo referente al proceso el recaudo y traslado de recurso al Contratista de servicios de grúa es el siguiente:

- Usuario se acerca a taquilla y solicita la liquidación.
- Realiza el pago en la taquilla.
- Se expide recibo de caja de la Secretaría de Movilidad.
- Movilidad reporta a Secretaría de Hacienda a través de archivos planos que son cargados desde la Tesorería Municipal.

[6] Esta puede ser por única cuota, pagos parciales o cuotas fijas de acuerdo al PAC.
[7] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

- Los recaudos por concepto de grúa no ejecutan presupuesto y se registran contablemente como una cuenta por pagar al tercero (recaudo a favor de terceros)
- Luego, el contratista pasa los documentos necesarios para el traslado del recurso al supervisor del contrato.
- El supervisor revisa y registra la cuenta.
- Contabilidad registra la cuenta por pagar afectando la cuenta de recaudo a favor de terceros.
- Contabilidad legaliza el % de retorno para el municipio (según ofrecimiento realizado por el contratista en la etapa de selección) asignado en y se ejecuta presupuesto.
- La cuenta se traslada a tesorería para el respectivo pago.

3.9. Anticipo[8]: NO APLICA

3.10 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS[9]:

Se adjunta al presente documento las respectivas **FICHAS TÉCNICAS** de los vehículos tipo grúa, con los cuales el contratista que prestará el servicio de transporte de vehículos inmovilizados y que deberán estar disponibles a favor de la Secretaría de Movilidad del municipio de Envigado. (**Ver anexo de fichas técnicas publicadas por la entidad, las cuales hacen parte integral del presente pliego de condiciones**)

El oferente deberá aportar las fichas técnicas de los vehículos tipo Grúa con los que prestará el servicio: Fichas técnicas de los vehículos, las cuales deberán cumplir con el mínimo de condiciones técnicas requeridas: tipo de motor, cilindraje y capacidad de carga. Las demás características deberán ser iguales a las descritas en las fichas técnicas publicadas con el pliego de condiciones por la Entidad. Los proponentes deberán tener en cuenta que este requisito es subsanable, sin embargo, en caso de ser subsanado, no se le otorgaran puntos en los criterios de calificación de las ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Valor estimado: Se le otorga un valor simbólico de **NOVECIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($913.000.000),** incluido IVA.

Justificación: La presente contratación no requiere de presupuesto oficial, toda vez que, para su ejecución no se disponen recursos del erario público; es decir, no se afecta el presupuesto municipal, porque el valor del servicio de grúa, debe ser cancelado directamente por los usuarios de la Secretaría de la Movilidad de Envigado. Sin embargo, para fines simplemente fiscales y para determinar la modalidad contractual, se le otorga un valor simbólico de **NOVECIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($913.000.000),** incluido IVA.

El servicio de grúa será pagado directamente por los usuarios por el sistema de precio unitario, incluido IVA.

Que conforme al **Convenio Interadministrativo celebrado entre la tesorería de rentas municipales de Envigado y la Secretaría de Movilidad del mismo Municipio, de fecha 02 de marzo de 1999**, en donde se delegan actividades relacionadas con el recaudo es, posible generar el recaudo a favor de terceros para este trámite, toda vez que se encuentra parametrizado y estandarizado en los

[8] De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 en los contratos de **obra, concesión, salud y los que se realicen por licitación pública** y siempre que no sean de menor o mínima cuantía, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo (Ver la guía G-MACFMI-01)

9 Puede tener como anexo fichas técnicas en caso de que apliquen (compra, suministro o mantenimiento de bienes). Metodologías, procedimientos o métodos requeridos para el desarrollo del objeto contractual

10 Acá debe tenerse presente lo que exige el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Guía para la elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 actualizada el 30 de septiembre de 2016 por Colombia Compra Eficiente o la versión que la modifique o la actualice.

sistemas de recaudo de la Secretarías de Movilidad y Hacienda. Adicionalmente, la Secretaría de Movilidad deberá tramitar el traslado de recursos al contratista a través de una Resolución donde se cite que se trata de un recaudo a favor de terceros y se adjunte los soportes correspondientes del sistema de información.

El Municipio de Envigado quedara con un porcentaje de Retorno estipulado por el contratista adjudicatario en su propuesta económica, el cual será aplicado después del precio ofrecido por el mismo, que se destinaría a manera de contraprestación, siendo esta proporción un ingreso por cada vehículo efectivamente recaudado, el cual entraría a un rubro de ingresos del presupuesto de la vigencia 2025, razón por la cual, no es necesario contar con Certificación de Disponibilidad Presupuestal - CDP, como tampoco, Registro Presupuestal – RP.
Nota: El porcentaje de Retorno se incrementara en un uno por ciento (1%) después de los primeros doce meses de ejecución y para el segundo y tercer año, también se aplicara el incremento de Retorno de este uno por ciento (1%) por cada año de ejecución.

- **Rubro presupuestal**: No aplica

- **Tipo de proyecto:** Inversión _____ Funcionamiento _____ No aplica____x____

Tipo de proyecto: (No aplica)

La propuesta económica se debe presentar de forma porcentual (%) (Porcentaje de Comisión de Retorno), el cual debe de ir expresado en números enteros, sin decimales mi aproximación. Con un piso estipulado del **quince por ciento (15%)**, este ítem será uno de los criterios de asignación de puntajes para la correspondiente adjudicación dicha contratación. Hay que tener en cuenta que se establecen los siguientes precios para dicha contratación de acuerdo a precios establecidos en el Decreto Tarifario N°20250000017 del 03 de enero de 2025, (Decreto Tarifario), lo anterior ante la poca oferta de los servicios y a estudios del sector realizados en los cuales se obtiene un precio del servicio, proponente que supere o modifique los precios establecidos será rechazada su oferta

Los precios unitarios (INCLUIDO IVA) serán los mismos, no sujetos a modificación y sobre estos el proponente debe presentar un porcentaje, el cual debe ser el mismo para la totalidad de los ítems.

ARTÍCULO SÉPTIMO. TRASLADO A PATIOS. Se establecen las siguientes tarifas para los traslados a los patios municipales.

#	Identificación de tramite	Tarifa en UVT	Tarifa en pesos
63	Carro	4,9	$244.000
64	Moto	1,98	$98.600
65	Camión	8,3	$413.300
66	Recorrido palmas, escobero, catedral y veredas. Carro	7,5	$373.500
67	Recorrido palmas, escobero, catedral y	3,4	$169.300

	veredas. Moto		
68	Recorrido palmas, escobero, catedral y veredas. Camión	9,8	$488.000

Costos eventuales del servicio de grúa			
#	Evento	UVT	Tarifa en pesos
69	Descachado	3,2	$159.400
70	Volcamiento lateral	4	$199.200
71	Volcamiento total	5,4	$268.900

4.1 Ver Análisis del sector y de los oferentes[10]: Se realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC[11]

El (bien o Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación para efectos de la evaluación de experiencia del proponente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
7200000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
72150000	Servicio De Mantenimiento, Y Construcción De Comercio Especializado
72154500	Servicio De Mantenimiento E Instalación De Equipo Pesado
72154503	Servicio de alquiler de grúas

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES[12]:

Tiempo aproximado de ejecución desde el inicio del contrato. No aplica.

7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:
*Es el tiempo que requiere el personal para desarrollar la actividad.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL /OCUPACIONAL	DEDICACION (H/S/M) *	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
3	Operarios conductor de vehículos tipo grúas	24 horas	Manejo Preventivo y Seguridad Vial	Más de dos (2) años

[11] Se debe indicar hasta el cuarto nivel de ser posible. Se advierte que para efectos de evaluación se verificará hasta el tercer nivel
[11] Se debe indicar hasta el cuarto nivel de ser posible. Se advierte que para efectos de evaluación se verificará hasta el tercer nivel
12. Se debe establecer el cronograma para poder determinar el plazo (días, semanas o meses) para medir la forma de pago y realizar el seguimiento detallado de la ejecución del objeto, establecer posibles incumplimientos que deriven en la imposición de multas y sanciones.
Cuando se trata de actividades a demanda no se requiere elaboración de cronograma.

Nota: Este personal es requisito para la ejecución del presente proceso, en virtud de ello **el proponente ganador deberá proceder a aportar dicho personal dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**, con el objeto que antes del inicio del contrato la entidad proceda a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de dicho personal.

NOTAS EXTENSIVAS:

La validación y verificación de los requisitos que deben acreditarse respecto al personal requerido, quedará a cargo del supervisor del contrato, quien le exigirá al adjudicatario para la etapa de ejecución, lo siguiente:

1. Aportar las hojas de vida, titulaciones y certificaciones necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido.

2. Presentar anexo de autorización hojas de vida para el tratamiento de datos sensibles y debidamente suscrito por el personal requerido**.**

Verificar, además, lo siguiente:

- Copia de la tarjeta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del personal mínimo requerido (para contratistas nuevos).
- En caso de requerirse Tarjeta y/o matricula profesional, se debe solicitar.
- Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, entre otros).

Se deberá anexar las certificaciones laborales y contractuales, las cuales deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

CERTIFICACIONES LABORALES	RELACION DE CONTRATOS
NOMBRE Y C.C.	NOMBRE Y C.C.
TIPO DE CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN (SI APLICA)	FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CADA CONTRATO
CARGO	VALOR DEL CONTRATO
FUNCIONES DESEMPEÑADAS	FUNCIONES DESEMPEÑADAS

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 Obligaciones del Contratista

8.1.1 Obligaciones Generales

El Contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
2. El contratista deberá disponer de los elementos y personal humano necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

3. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta y demás Anexos que hacen parte integral del contrato.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, para que este se cumpla en las condiciones normales de ejecución.
5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo.
6. Presentar la factura o la cuenta de cobro en la fecha establecida y la forma pactada en el contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
9. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
10. Presentar mensualmente junto con la factura o la cuenta al supervisor del contrato el paz y salvo del pago a la seguridad social en salud, pensiones y ARL y aportes Parafiscales - Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual para cada acta de pago. Además de la planilla de pago correspondiente.
11. Ser responsable de la seguridad ocupacional e industrial de su personal siguiendo las normas adecuadas para este tipo de contrato, de acuerdo a los procedimientos definidos por el supervisor.
12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017.
13. Ampliar las garantías solicitadas en caso de presentarse adición o prórrogas del contrato principal.
14. Devolver al final del contrato toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato.
15. Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
16. El contratista se obliga asumir los riesgos previsibles acordados para la contratación y que se encuentran en anexos en la matriz de riesgos.
17. El contratista se obliga a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad, en propiedad y en equipos de propiedad del Municipio de Envigado.
18. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado o contratado por EL CONTRATISTA.
19. El contratista se obliga a garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal designado por del Municipio de Envigado.

20. El contratista se obliga a desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
21. El contratista se obliga a dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el presente pliego de condiciones, estudios previos y requerimientos técnicos, que hacen parte integral del contrato y también a lo estipulado en la oferta.
22. El contratista se obliga a asumir las relaciones laborales que surjan con el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato.
23. El contratista se obliga a atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno.
24. El contratista se obliga a custodiar y preservar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
25. El contratista se obliga a realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos conforme a la ley.

26. El contratista se obliga a garantizar que el personal a utilizar para la ejecución del contrato no tiene antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni medidas correctivas o inhabilidades e incompatibilidades, ni se encuentra inmerso en delitos sexuales con menores de edad.

8.1.2 Obligaciones Específicas del objeto a contratar

1. El contratista se compromete a prestar los servicios de grúa para transporte de vehículos a inmovilizar para la Secretaria de Movilidad del Municipio de Envigado, para lo cual deberá tener a disposición el servicio de grúa de 05:00 am a 10:00 pm todos los días de la semana incluyendo domingos y festivos, con un tiempo de respuesta después de solicitar el servicio máximo de 30 minutos. Para los horarios comprendidos entre 10:01 pm y 04:59 am, el tiempo de respuesta después de solicitar el servicio debe ser de máximo una (1) hora, según requerimiento por parte de la Secretaría de Movilidad, para cumplir las necesidades que demanda~~,~~ el servicio de grúa, con las especificaciones y condiciones establecidas en la ficha técnica de la presente invitación pública.
2. Realizar el transporte con las grúas presentadas en la propuesta de los vehículos inmovilizados al lugar establecido por la Secretaría de Movilidad de Envigado, dejando los vehículos en un adecuado orden que permita el ingreso ordenado de los demás vehículos y acompañar al personal de la Secretaría de Movilidad y de Policía Nacional en la realización de operativos que impliquen el desarrollo de esta función.
3. Entregar los vehículos inmovilizados en los parqueaderos autorizados por el Municipio de Envigado y realizar la entrega con el respectivo recibo, cumpliendo la normatividad establecida para este fin.
4. Realizar la entrega de los vehículos a los funcionarios autorizados por la Secretaria de Movilidad de los parqueaderos autorizados del Municipio de Envigado, en las mismas condiciones en que fueron retirados de la vía pública.
5. El contratista debe responder por todos los daños, pérdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos autorizados por la Secretaría de Movilidad o al sitio donde lo indique la autoridad competente.
6. Para efectos de la prestación del servicio, se hace necesario dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida en el Código Nacional de Tránsito; además de todo lo relacionado con la inmovilización de los vehículos.
7. Tener a disposición de la Administración Municipal conductores idóneos con experiencia para desarrollar la actividad objeto del contrato.
8. Las grúas deben contar con equipo reglamentario de funcionamiento, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y demás fijados en la Ley.
9. El contratista asumirá los gastos referentes a combustible, mantenimiento, refacciones o suministro e instalación de repuestos, así como las reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizarse a los vehículos con los cuales se ejecutará el objeto contractual, para mantenerlos en óptimas condiciones de calidad.
10. Garantizar y mantener actualizados el pago de impuestos, el seguro SOAT y demás seguros exigidos para cada grúa.
11. Concertar y ejecutar mediante la programación establecida por la Secretaria de Movilidad de Envigado, la realización de las actividades enunciadas para dar cumplimiento al objeto del contrato.
12. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
13. El contratista no está facultado para que en virtud de la ejecución de este contrato reciba dineros ni pagos, efectuados por parte de los deudores, ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos, servicios de grúas y demás funciones inherentes desarrolladas por el contratista.
14. Igualmente el contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad competente.

15. En contratista en caso de daño de uno de los vehículos, con los cuales prestara el servicio, deberá reemplazarlo por otro vehículo de las mismas características en un término máximo de doce (12) horas.
16. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas del seguro obligatorio y contra todo riesgo de los vehículos, especialmente las de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a cosas y/o personas y/o por muerte de personas incluido el conductor.
17. Deberá presentar y mantener vigente la tarjeta de operación de cada vehículo.
18. Cada uno de los conductores de las grúas o el vehículo debe contar con un sistema de comunicación móvil.
19. Cada uno de los conductores deberá portar uniforme permanentemente mientras este prestando el servicio, además, deberá portar el carnet que lo identifique como trabajador de la empresa contratista.
20. Una vez adjudicado el contrato y al momento de darle fecha de inicio en plataforma transaccional Secop II, el contratista deberá acreditar que los conductores que prestarán el servicio, tienen contrato laboral y afiliación al Sistema de Seguridad Social a través de la empresa contratista y la respectiva ARL.
21. El contratista se obliga a ejecutar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la administración municipal y además deberá realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal.
22. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
23. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidas y las formuladas en la propuesta.
24. Cada grúa debe portar planillas de inventarios con membrete del contratista y en ellas se debe realizar el inventario de cada vehículo inmovilizado.
Nota: Los inventarios de los vehículos inmovilizados deberán realizarse al momento de la inmovilización y un inventario adicional al momento de descargue del vehículo en los patios, soportados ambos inventarios con evidencia fotográfica del estado del vehículo.
25. Las grúas deben contar con sistemas para el montaje, desmontaje y transporte de vehículos, buses, busetas y otros.
26. Los servicios fallidos no serán cancelados, ni generan obligaciones por parte del Municipio.
27. Al finalizar el contrato y según informe del supervisor el contratista pasara un reporte de los servicios no reembolsados, los cuales podrán ser trasladados por la administración por medio de relación motivada, en el momento que el infractor realice dicho pago.
28. El contratista se obliga a designar un empleado de su compañía, para que realice enlace con la Entidad, y a su vez se realice la verificación de reportes emitidos por la Entidad como soporte del traslado del recaudo; labor que debe ejecutar en forma mensual desde el inicio de ejecución del contrato.
29. Contar con el servicio de grúa tipo pluma.

8.2. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato**.**
2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista través del supervisor.

6. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
7. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
8. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
9. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA**,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
10. Efectuar los traslados de recursos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
11. Verificar, previa a la realización de los traslados de recursos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
12. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).
13. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
14. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** a la que se someten los Proponentes durante la presente Licitación y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 5 modificado por la Ley 1882 de 2018 art. 5:

> *"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
> *(…)*
> ***3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.***
>
> ***Artículo 5°.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*
>
> ***Artículo 5°.** De la selección objetiva.*

Parágrafo 1°*. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2o. *Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

Parágrafo 3°. *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

Parágrafo 4°. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

Parágrafo 5°. *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares.*
(…)
Artículo 6°. *Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
(…)
Parágrafo. *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Licitación, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellas el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO

De acuerdo al Documentos CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo y de Matriz de riesgos como documento orientador.

***VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. ***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación****.* El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas

las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. *Clases de garantías.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. *Indivisibilidad de la garantía.* La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

11.1 ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. *La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

11.2 Requisitos de la póliza o garantía:

• Asegurado y beneficiario[13]: Municipio de Envigado**. NIT 890907106-5**
• Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
• Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
• Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes, porcentaje de participación e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

[13] Debe tener ambas calidades (Guía de garantías en el proceso de contratación. Colombia Compra Eficiente)

Amparos: a) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda los tres (3) meses. b) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. c) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y d) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Ley 1882 de 2018 (enero 5) Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO 3. Artículo 5. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

11.3 ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de cumplimiento. *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

3. Cumplimiento del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al ***DIEZ POR CIENTO (10%)*** del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Póliza de Responsabilidad Civil contractual y Extra contractual, se debe constituir mínimo por **200 SMMLV**, con una vigencia igual a la del término del contrato

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

5. Estabilidad y calidad de la obra*. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.*

6. Calidad del servicio. El amparo de calidad de los servicios suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes*. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.*

8. *Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.*

11.4 GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

El tipo de garantía, su valor y vigencia se establece según lo requerido por el Municipio de Envigado, no obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes de la Sección 3. Garantías, Subsección 1 Generalidades y Subsección 2 Contrato de Seguro del Decreto 1082 de 2015. Y el oferente deberá presentarlas subiéndolas al portal del proceso en Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	El valor de esta garantía es del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta	Deberá extenderse TRES (3) meses más, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
Garantía de Cumplimiento	El valor de esta garantía es del VEINTE (20%) POR CIENTO del valor del contrato.	Debe extenderse por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El valor de esta garantía es del QUINCE (15%) POR CIENTO del valor total del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.
Garantía de calidad servicio	El valor de esta garantía es del QUINCE (15%) POR CIENTO del valor total del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato
Responsabilidad extracontractual:	El valor de esta garantía es de 200 SMLMV	Deberá extenderse por el plazo del contrato.

12. REQUISITOS PARA EL INICIO DEL CONTRATO.

El proponente deberá tener en cuenta el pago de garantías a que haya lugar y la expedición del Registro presupuestal por parte del Municipio de Envigado (supervisión designada)

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES** *siguientes a la fecha del envió del oficio a través de la plataforma SECOP II donde se le inste para tal fin.*

13. SUPERVISIÓN.

El Municipio de Envigado designara un responsable del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato, de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución de este, el cual actuara en calidad de supervisor (de conformidad con el Art 83 de la Ley 1474 de 2011)

Para el presente proceso se realizará la supervisión para la ejecución del contrato a través del funcionario designado por la Secretaría de Movilidad, y las funciones que ejercerá el supervisor son todas las estipuladas en la Ley y el manual de contratación del Municipio de Envigado.

La determinación de impuestos de contrato dependerá de su objeto, el tipo de persona entre otras consideraciones; así mismo se verificará para persona natural que se encuentre exonerado por todo concepto.

PARÁGRAFO: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

Conforme al Acuerdo Municipal 046 de 2024 se realizarán las siguientes retenciones **(CUANDO APLIQUE)**

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024.
 PARÁGRAFO: Para su facturación, en caso de que aplique, el Municipio de Envigado seguirá los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024.
- **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 186 y siguientes, equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** de la base gravable del contrato, La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. . En caso de que aplique.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 194 y siguientes, equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. En caso de que aplique
- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%),** por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones, en caso que aplique.
 Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la fecha señalada para el efecto en el SECOP II.
 El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II.
- **ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN.** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 194 y siguientes, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) de los hechos generadores que no estén gravados con tasa del 0%, establecidos en el numeral 5 del artículo 178 del mencionado acuerdo.
 También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. **Este impuesto se retiene**

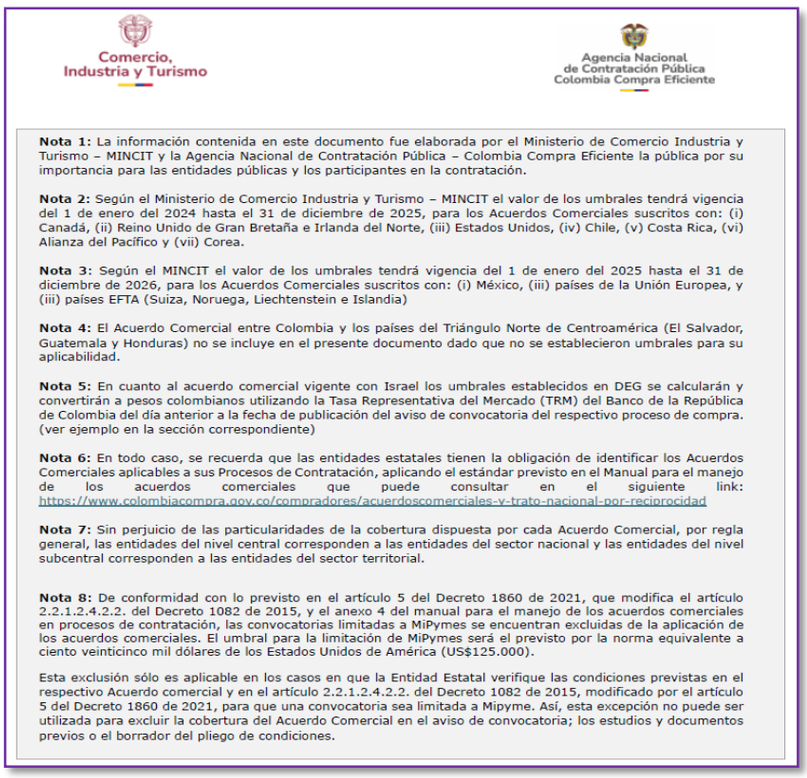
durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos.

- **PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA:** se encuentra contemplado en el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011, y en el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

13. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento a la SECCIÓN IV, SUBSECCIÓN I, artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual ESTÁ INCLUIDO dentro de los parámetros establecido en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación.



Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

El Municipio de Envigado dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales aplicables en procesos de contratación aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	**SI** Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	*1,2,3,4,5,6.7,12,14,15,16,17,19,28 ,29,32,35,37,55,61*	SI
	Perú	SI		*1,2,3,4,5,6.7,12,14,15,16,17,19,28 ,29,32,35,37,55,61*	SI
	México	NO			NO
Chile		SI	**SI** Bienes y servicios 1.148.221.780 Servicios de construcción $28.705.544.496	*1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33, 34,35,36,37,47*	SI
Costa Rica		SI	**NO** Bienes y servicios $2.030.722.904 Servicios de construcción $28.617.834.543	*1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35, 37,57,58*	NO
Estados AELC		SI	**SI** Bienes y servicios $ 1.131.227.573 Sub-central servicios de construcción Servicios de construcción $28.280.689.315	*1,4,5,6,7,10,11,12,14,15,16,17,19, 28,29,30,31,32,33,34,35,36,37*	SI
Triángulo Norte	**El salvador**	NO	**NO** El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	*1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,38,48,49,59*	NO
	Guatemala	SI	**SI** El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	*1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,50,51,52,53,59*	SI
Unión Europea		SI	**SI** Bienes y servicios $1.131.227.573 Servicios de construcción $28.280.689.315	*1,,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28 29,31,32,34,35,37,49,57*	SI
Israel		NO	**NO** Bienes y servicios $250.000 DEG Servicios de construcción $5.000.000 SDR	*1,34,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,3 7*	NO
Reino Unido e Irlanda del norte		SI	**SI** Bienes y servicios $1.148.221.780 Servicios de construcción $28.705.544.496	*1,,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28 29,31,32,34,35,37,49,57*	SI
Comunidad Andina		SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

El Municipio de Envigado dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia por el siguiente argumento:

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03 con fecha del 08/11/2024**[14] expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala y Salvador).

[14] "La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:
Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación"

14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD PARA SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico juan.gonzalez@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://www.envigado.gov.co/contrataciones-y-avisos#/inicio/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

15. ANEXOS:

- Anexo No.1: Matriz de riesgos
- Anexo No.2: Análisis sector
- Anexo No.3: Cronograma de actividades
- Anexo No.4: Especificaciones técnicas

Nota: la fecha de elaboración del documento corresponde a la fecha en que se apruebe y publique el documento en plataforma de acuerdo con los flujos correspondientes.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

GONZALO ALBERTO VILLA HOLGUIN
Secretario de Movilidad (E)

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	
Nombre	Luis Esteban Molina Lugo; Profesional Asesor Coordinador / Abogado – CT; Juan David González G; Asesor Jurídico / Despacho	**Nombre**	Juan David González G; Asesor Jurídico / Despacho; Juan Carlos Velez Rodriguez; Abogado	**Nombre**	Juan David Rodríguez Vásquez Director Inspección, Vigilancia y Control
Dependencia	Secretaría de Movilidad	**Dependencia**	Secretaría de Movilidad	**Dependencia**	Secretaría de Movilidad